



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0410

Toda vez que no se objetó la liquidación del crédito allegada por el demandante –vista a folio 60 del C. 1-, y en la medida que la misma se ajusta a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, por Secretaría entréguense al demandante los títulos judiciales consignados a este Juzgado por cuenta del presente proceso y con ocasión a las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, hasta concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito debidamente aprobadas y dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 18 DIC 2020
Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.